



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EJERCICIO 2025**

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SERVICIOS SOCIALES**

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación y dado que el Ayuntamiento dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos, en su modalidad de Créditos Extraordinarios o Suplementos de Créditos, financiados con cargo al Remanente líquido de Tesorería, se considera conveniente por este Departamento, tramitar la siguiente modificación de Créditos:

#### **JUSTIFICACIÓN:**

La justificación de la modificación de créditos con fondos de remanentes líquidos para cubrir los gastos durante el ejercicio presupuestario 2025, se hace necesaria por las siguientes razones que a continuación se detallan:

*Durante el ejercicio han sido atendidas diversas atenciones económicas con el resultado de consumir las cuantías destinadas al concepto de Intereses de demora del presupuesto en vigor, resultando imposible atender a varios gastos que conllevan indemnizaciones por razón de intereses moratorios como en el expediente originado por razón de "PROCEDIMIENTO ORDINARIO: CONTRATOS ADMINISTRATIVOS POR UTE FCC MEDIO AMBIENTE, SLU Y CAPROSS 2004 SL (RCA/168/2023), liquidación diferencia según AUTO del JCA nº 2 de fecha 24 de marzo de 2025", en el que se informó, en fecha de 02 de junio por la intervención municipal, la imposibilidad de realizar retención de crédito al no contar con recursos presupuestarios suficientes:*

*"(...)PRIMERO. De acuerdo con el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas. Asimismo, los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengán establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa.*

*SEGUNDO. De conformidad con la información actualizada del programa de contabilidad del Ayuntamiento de Pájara a fecha 2 de junio de 2025, la partida presupuestaria 011.35200, a nivel de vinculación jurídica, muestra un saldo de 60.000 euros (€) en créditos iniciales, la ejecución del gasto derivada en dicha partida es de 59.528,98 euros (€), arrojando un remanente de crédito disponible de 471,02 euros (€). De acuerdo con la propuesta de gasto solicitada por importe de 1.619,09 (€), conviene concluir por parte de esta Intervención la insuficiencia de crédito disponible a nivel de vinculación jurídica para la aplicación presupuestaria solicitada.*

*TERCERO. En consonancia con lo expuesto anteriormente, procede informar que de acuerdo con el artículo 106.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa: "Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial". En consecuencia, se insta a la Entidad a iniciar un expediente de modificación de créditos para el cumplimiento de satisfacer la cantidad líquida exigible."*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*Ante la necesidad de atender los diversos pagos de intereses moratorios que están pendientes, así como los que puedan surgir durante el presente año natural, se hace necesario el incremento de los recursos económicos para atender dichos gastos.*

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de Suplementos de Créditos, Financiados con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería, se considera conveniente por este Servicio tramitar la siguiente modificación de Créditos:

Aplicaciones presupuestarias a suplementar/crear en el presupuesto en vigor:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN (Grupo de programas. Partida económica)	IMPORTE (Euros)
011 .35200	Intereses de demora	60.000,00 €

Y todo ello lo pongo en conocimiento de esta Alcaldía y, por delegación, a la Concejala Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Servicios Sociales para que en virtud del artículo 61.1 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, inicie si cree conveniente el expediente correspondiente.

Así lo manda y lo firma el Concejal/a titular del área. En Pájara, firmado digitalmente en la fecha que figura en el sello de tiempo digital.